

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 9 de noviembre de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se requiere resolver petición presentada por el alimentario. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2371

Radicación: 19-001-31-10-002-2009-00304
Proceso: Fijación cuota de alimentos
Demandante: Blanca Nelly Bolaños Morales quien obraba en Rep. legal del menor Juan David Risueño Bolaños (hoy adulto)
Demandado: Bladimir Risueño campo

Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el alimentario JUAN DAVID RISUEÑO BOLAÑOS, quien ya es mayor de edad, solicita se autorice la entrega a su señora madre BLANCA NELLY BOLAÑOS MORALES identificada con C.C. No. 34.555.944, de la orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria establecida a su favor.

Siendo procedente tal petición, por provenir del titular del derecho, el despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición del alimentario JUAN DAVID RISUEÑO BOLAÑOS identificado C.C. No. 1.061.778.955, por ser procedente.

SEGUNDO: AUTORIZAR: la entrega a la señora BLANCA NELLY BOLAÑOS MORALES identificada con C.C. No. 34.555.944, de orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria del joven JUAN DAVID RISUEÑO BOLAÑOS. **OFICIESE** al BANCO AGRARIO de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado No.188 del
día de hoy 10/11/2023

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b599fca3589abf6d08fad6bb0dd2d335f0822dda5c59df817cad6457acb61c**

Documento generado en 09/11/2023 07:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>